

ESCRITURA: 2014-17-01-48-P04581

1000000



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA

"TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COURIER VARGAS & GAIBOR  
CARGOFPLUSG S.A."

OTORGADO POR

FRANCKLIN JOBANI VARGAS GAIBOR

LIVER EDILFREDO GAIBOR BENAVIDES

CAPITAL USD \$ 800,00

DI: 2 COPIAS

P.C.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes diecinueve de agosto del año dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragesimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores Francklin Jobani Vargas Gaibor, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y el señor Liver Edilfredo Gaibor Benavides.- ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, los comparecientes tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de

esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar la constitución de una sociedad anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, como fundadores de la compañía los señores Francklin Jobani Vargas Gaibor, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, y el señor Liver Edilfredo Gaibor Benavides .- ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, los comparecientes tienen su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea , como en el efecto lo hacen , una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías.- Código de Comercio, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Código Civil, demás leyes conexas y los presentes estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS, TITULO 1 NOMBRE – DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COURIER VARGAS & GAIBOR CARGOFPLUSG. S.A., que se regirá por las leyes Ecuatorianas, por el presente Estatuto, y disposiciones del reglamento interno.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Tendrá su domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha pudiendo establecer agencias , sucursales y oficinas en cualquier lugar del País.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y

Seguridad Vial, sus reglamento y disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con el objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.-



ARTÍCULO.- CUARTO.- PLAZO.- La sociedad durara cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero podrá ampliarse o registrarse o disolverse anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.- TITULO II.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800.00), dividido en ochocientas acciones nominativas ordinarias de UN DÓLAR CADA UNA, numeradas desde cero a ochocientos.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativos numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que la Ley señala, y se podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista.- Para la emisión, sesión, transferencia, endoso pignoración o canje de título o acciones, se regirá el tramite previsto en la Ley lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos.- todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante.-ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse, de acuerdo a la Ley en caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen, a efecto se publicara un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la junta general, y si transcurridos treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas.- TITULO III.-

EJERCICIO BALANCE.- ARTÍCULO OCTAVO.- El ejercicio económico será anual y terminara cada treinta y uno de diciembre.- al fin de cada ejercicio económico, se someterá a consideración de la junta general, los balances de pérdidas y ganancias y de la situación económica, acompañados de los informes de Gerente General y del comisario.- Durante los quince días anteriores a la reunión de la junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía los balances e informes.-

ARTÍCULO NOVENO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General resolverá sobre la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, y las participaciones que puedan acordarse en favor de los empleados o funcionarios, como remuneración por su trabajo en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acataran las disposiciones de la Ley vigente.- TITULO VI.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno de las atribuciones que se determinaran en este estatuto o la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

La junta general de accionistas es el más alto organismo de la compañía y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionara ordinariamente una vez al año dentro del plazo previsto por la Ley, y extraordinariamente cuando fuere convocada ,

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa , en uno de los diarios de

mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos al fijado a la sesión.- La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día la hora y el lugar en que se reunirá la junta, esta podrá sesionar sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General , solo podrá sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días y, la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuará de secretario el Gerente General , y en su falta se nombrará un secretario Ad-Hoc , cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta poder , lo cual solo servirá para la sesión que en ella determine .- Si un accionista deseara designar un representante legal o permanente deberá otorgar poder notarial.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta se tomaran por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes , salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría, en caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantiene, se señalara una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiese el empate, se entenderá que la junta ha negado la proposición.- ARTÍCULO DÉCIMO

SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a).- nombrar al Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando remuneraciones, por el número de acciones de los socios. b).- Establecer la política de la empresa. c).- Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de los bienes inmuebles. d).- Expedir reglamentos. e).- Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y el Comisario. f).- Resolver acerca del destino de las utilidades. g).- Nombrar auditores cuando fuera del caso .h).- Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración. i).- La elaboración del reglamento interno. j).- Las demás que le competen privativamente por la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Actas de las sesiones de la Junta General se llevara a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y, archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso de la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulara un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el secretario.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente que podrá ser o no accionista, será elegido por la Junta General, y tendrá un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a).- Representar a la Sociedad en todo acto o contrato, necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles. b).- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General. c).- Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y

resueltos por ella. d).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa. e).- Legalizar con su firma, los títulos de acciones y las actas de la Junta General. f).- Formular los reglamentos que creyere convenientes y someter a la aprobación de la Juntas. g).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento. h).- Cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un periodo de CUATRO AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su firma necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que permite el artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles. b).- Administrar la Compañía. c).- Súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados. d.- Nombrar empleados fijar sus remuneraciones. e).- Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación. f).- Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los actos de la Compañía. g).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General. h).- Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento. i).- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.- ARTÍCULO VEGÉSIMO.- La Junta General nombrará cada

dos años un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones, el comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales y su independencia a la administración y presentara cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de faltar o incumplimiento del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto llamaran al Suplente, quien entrara de inmediato a desempeñar las funciones.-

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará como Liquidador Gerente General salvo que la disolución que se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.- CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera:

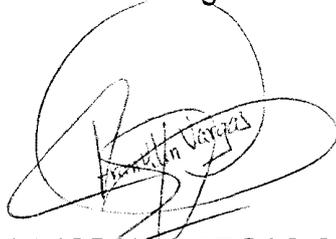
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Liver Edilfredo Gaibor Benavides	USD. \$ 400.00	USD. \$ 400.00	400.00
Francklin Jobani Vargas Gaibor	USD. \$ 400.00	USD. \$ 400.00	400.00
TOTAL	USD. \$ 800.00	USD. \$ 800.00	800.00

0000005

Capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en numerario,  
que se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital.  
Según consta del certificado bancario que se agrega como documento  
habilitante. QUINTO.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Por mutuo  
acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente  
General y Presidente a los señores Francklin Jobani Vargas Gaibor, y, el  
señor Liver Edilfredo Gaibor Benavides en su orden, por el periodo de  
CUATRO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de los  
nombramientos en el Registro Mercantil.- SEXTA.- DISPOSICIONES DE  
TRANSITO.- ARTÍCULO.- VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los permisos de  
operación que reciba la compañía para prestación de servicio de  
transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de  
propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-  
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Reforma del Estatuto, aumento o  
cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y  
Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable  
de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
CUARTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos; y, a las  
regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes  
de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Si  
por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de  
normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por  
otros organismos, deberán en forma previa cumplirse. SÉPTIMA.- Los  
accionistas fundadores autorizan al señor Doctor Ángel Zapata Pacheco,  
para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
**PMH**  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Doctor Ángel Zapata Pacheco, con matrícula número trece mil doscientos nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



FRANCKLIN JOBANI VARGAS GAIBOR

C.C. 120319924-3



LIVER EDILFREDO GAIBOR BENAVIDES

C.C. 020131667-6



**PMH**  
Dr. Pool Martinez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120319924-3

VARGAS GAIBOR FRANCKLIN JOBANI

LOS RTOS/ MONTALVO/ MONTALVO

04 DE DICIEMBRE 1971

004- 0021 00406 M

LOS RTOS/ MONTALVO

MONTALVO 1971




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V6333V2842

CASADO FANNY DEL R. PAEZ NUNEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

NELSON ALBERTO VARGAS PONCE

AYDEE YOLANDA GAIBOR V

QUITO 25/11/2009

25/11/2021

REN 2089715




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0253 1203199243

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VARGAS GAIBOR FRANCKLIN JOBANI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA CARCELEN  
 QUITO PARROQUIA 1  
 CANTÓN ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA






0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7663835  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1792386675001  
FECHA DE RESERVACION: 14/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COURIER VARGAS & GAIBOR CARGOFPLUSG S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2015 10:09:02 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DÉBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

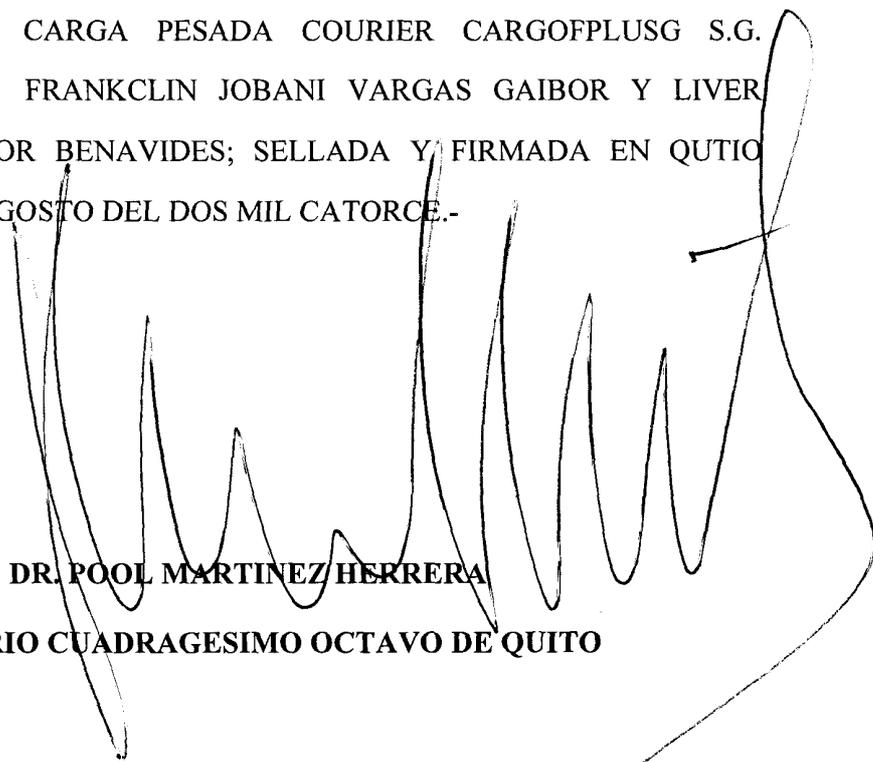
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3Y2W9U a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



0000008

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA COURIER CARGOFPLUSG S.G. OTORGADA POR FRANKCLIN JOBANI VARGAS GAIBOR Y LIVER EDILFREDO GAIBOR BENAVIDES; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-



**DR. POOL MARTINEZ HERRERA**

**NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 52153

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34055
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4517
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0201316676	GAIBOR BENAVIDES LIVER EDILFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1203199243	VARGAS GAIBOR FRANCKLIN JOBANI	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COURIER VARGAS & GAIBOR CARGOPLUSG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-
--



0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

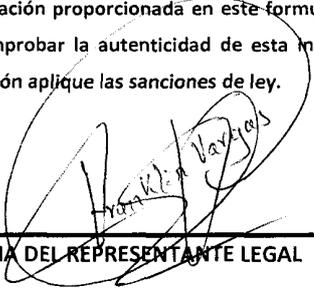
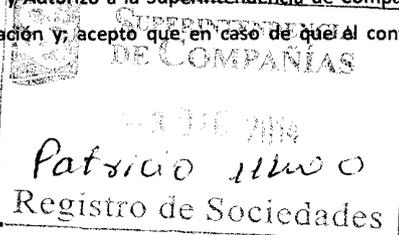
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000011

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Transporte de Carga Pesada y Courier Vargas Garbor Cargo Plus S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		Cargo Plus S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Pichincha	Quito	Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Pichincha	Quito	Quito	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
Carcelen	Carcelen alto	Velasco Zbarra	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
Pedro Mata	el 75	Av Diego de Vasquez	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
Estrella del norte	4		
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	2-807-870	0997780366	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	Franvgt1@hotmail.com	Libex-g-b3@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0998915-798	-2807-870		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
Detras de la sede del club Deportivo Quito.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Franklin Tobani Vargas Garbor			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
120319924.3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-006934156  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 20/11/2014



No. de Control: 106393922-26  
Valor a pagar: 3.20

Fecha de Vencimiento: 04/12/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1063939-5 HURTADO LOPEZ EDITH CECILIA

0000012

Código Único Eléctrico Nacional: 1401063939 Cédula / R.U.C.: 1701524066 Código Postal: 170311

Dirección servicio: N77B VELASCO IBARRA BL=4 E1-75 DR 3 AV DIEGO DE VASQUEZ COND ESTRELL DEL NOR DPTO NO 3-DR.

Plan/Geocódigo: 27 20-62-021-7160 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 20/11/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN

Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 25455-COT-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 17/10/2014 Hasta: 17/11/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO: 0.71  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO - 0.71  
SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.35  
I.V.A.(0%) 0.00

**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.06**

SERV.ALUM.PUB 0.11

**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.11**

**TOTAL SE Y AP (1): 1.17**

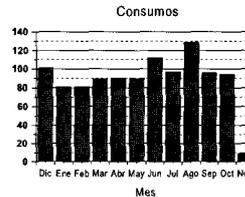
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	86714.00	86705.00	9	kWh	.71

**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad 0.35  
Cocción Eléctrica 0.00  
Calentamiento de Agua 0.00  
Total: 0.35

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-006934156  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorizac: 03/01/2014  
Válida hasta: 03/01/2015

8270

SUMINISTRO: 1063939-5  
HURTADO LOPEZ EDITH  
CECILIA

No. de Control: 106393922-26  
Valor a pagar: 3.20